

## ACUERDO No. 10857

### Revaloración del Punto de Carrera Profesional Primer Semestre de 2015

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Extraordinaria No. 03-2015, celebrada a las nueve horas del 16 de marzo de 2015.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38905-MTSS-H (publicado en el Alcance Digital No.13 a La Gaceta No.44 del 04 de marzo de 2015), el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de enero de 2015 de un 0,94% (cero coma noventa y cuatro por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que el artículo 9° del citado Decreto Ejecutivo No. 38905-MTSS-H, establece que la Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensivas y autorizará según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones de dicho Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.
3. Que la Autoridad Presupuestaria facultada por las Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes, hace extensiva la Resolución No. DG-025-2015, del 04 de marzo de 2015 de la Dirección General de Servicio Civil, a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Hacer extensiva la Resolución No. DG-025-2015 de la Dirección General de Servicio Civil a las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria:

#### ***“RESOLUCIÓN DG-025-2015***

***DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Salarios e Incentivos.- San José a las once horas diez minutos del cuatro de marzo del dos mil quince.***

#### CONSIDERANDO:

1. *Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.*
2. *Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.*
3. *Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil,*

así como 1º, 4º y 11º de la Ley de Salarios de la Administración Pública, siendo el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.

4. Que de conformidad con el Capítulo IX, artículo 28, de la Resolución DG-064-2008 del 28 de febrero del año 2008, corresponde a esta Área de Salarios e Incentivos revisar periódicamente el valor del componente salarial "Carrera Profesional".
5. Que mediante el Decreto N° 38905-MTSS-H, publicado en el Alcance Digital N° 13 de La Gaceta N° 44 del 4 de marzo del 2015, artículo 1º, se autoriza un incremento general al salario base del 0,94%; a la vez que en su artículo 5º se establece que: "Aquellos componentes salariales que no estén en función del salario base de las diferentes modalidades de empleo, serán incrementados en el mismo porcentaje de aumento general indicado en el artículo 1º de este Decreto, mediante resolución que a ese efecto emita la Dirección General de Servicio Civil".
6. Que por conducto de la Resolución DG-145-2014 del 18 de agosto del 2014, se revaloró el punto de carrera profesional, a partir del 1º de julio del año 2014.
7. Que esta Área de Salarios e Incentivos realizó el estudio técnico respectivo, el cual se plasma en el informe SI-010-2015 del 4 de marzo del 2015, en el que se recomienda incrementar el valor del punto por concepto de "Carrera Profesional".

Por tanto,

#### **EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS**

En uso de las atribuciones que se le confieren conforme al Acuerdo No. 002-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 154 del 11 de agosto del 2006.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Modificar la Resolución DG-145-2014 del 18 de agosto del 2014, incrementando el valor del punto por concepto de "Carrera Profesional", en cero coma noventa y cuatro por ciento (0,94%), de manera que éste alcance la suma de dos mil ciento noventa y siete colones exactos (¢2.197).

**Artículo 2º.** Rige a partir del 1º de enero del año 2015 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.


Publíquese,

Original }  
Firmado } MSc. Francisco Chang Vargas  
MSc. Francisco Chang Vargas  
**DIRECTOR"**

2. Rige a partir del 1º de enero de 2015.
3. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.

4. Se autoriza al Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

  
Dr. Roberto Jiménez Gómez  
Director Ejecutivo

